

Por el dicho de oficio qual me...



SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OVA-
RENTA Y SEIS.

Notamiento para
mani ferto de sedad

En la Villa de Ahalama en primera dia del mes
de Junio de mill setecientos quarenta y seis años. Su
Mer. los Señores D. Rodrigo Juarez y D. Pablo
de Alamo Alcaldes ordinarios, D. Roque Lopez
Balero D. Jn. Ines Casa Cayuela D. Fran.
Melgareso y D. Fran. Morales, Visitadores con
rejo Justicia i Vestiminto de esta dha Villa estan
do en su hion. para conferir las cosas tocantes
al bien publico de esta dha Villa. Dizeon que
por quanto se allan sus Mer. con un despacho
R. l. de su Mag. (D. Equazde) dizeido por el
Lien. D. Pedro Gomez Cosio, voz mediano, Al-
calde mayor que fue de la ciudad de Mexua de
nunto de co de sidon que es el que para en los libros
Capitulares de este ayuntamiento, en que dispone
de termina i manda sobre pro bidenia de seda al m
seguro lo que de ella i el dho despacho al que sus
Mer. obedezieron, i mandaron segua de cumplir
i secrete segun como en el se repiere i para su
obsequia nombraron sus Mer. por comisarios
a D. Roque Lopez, Balero y a D. Fran. Mel-
gareso para que asistidos de el jui al que nom-
bramos para ello del presente en. No se utilice
de guerra i raxon de las partidas de seda que se ma-
ni feren de los diezmos desta Villa, y secrete
do que sea se determine el destino que se
manda en esta Real orden, i el presente

